

## **Resolución General AFIP N° 4815/2020**

Estimados agentes de viajes,

TURKISH AIRLINES informa que de acuerdo con lo establecido en la Resolución General AFIP N° 4815/2020, en vigencia a partir del 16 de septiembre de 2020, se aplicará un régimen de percepción del Impuesto a las Ganancias/Bienes Personales sobre las operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS.

La percepción AFIP RG 4815 “Q1” se deberá realizar según el siguiente detalle:

- Punto de venta: Argentina
- Punto de origen: Todos
- Vigencia: a partir del 16 septiembre 2020
- A todos los pasajeros residentes o radicados en la República Argentina; Adultos, Child, Infantes.
- La percepción se aplica al momento de la emisión sobre la tarifa facial más el cargo de combustible (YR).

### **EMISIÓN**

Se deberá ingresar obligatoriamente el número de CUIL / CUIT / CDI del PAGADOR en todos los casos (sin importar quién sea el pasajero). Es imprescindible que informen un número de CUIL/CUIT/CDI. (Consultar con cada GDS el modo de ingresarlo).

### **REEMISIONES**

Para boletos no iniciados, la percepción se cobrará sobre la diferencia de Tarifa + YR a abonar.

### **DEVOLUCIÓN**

La percepción cobrada es REEMBOLSABLE siempre que la regulación tarifaria así lo permita y en la proporción de la tarifa que se reembolse.

## **TIPOS DE SUJETOS**

Todos. Atento que la AFIP no ha reglamentado aún la documentación que tienen que presentar los sujetos no residentes como así tampoco los sujetos exentos para no aplicarse la percepción del Impuesto PAIS, se percibirá también la percepción **AFIP RG 4815** en todos los casos de adquisición de servicios de transporte aéreo de pasajeros con destino fuera del país, conforme el Art. 35 inciso e) de la Ley 27.541.

## **MONEDA DE EMISION Y FORMAS DE PAGO ASOCIADAS**

Moneda de emisión: Pesos Argentinos (ARS) para todo pasajero que realice el pago y/o emisión en pesos argentinos (ARS) en cualquier forma de pago.

## **EXCEPCIONES**

Las mismas no pueden realizarse automáticamente, debiendo ser realizadas de forma manual. Conforme prevé el artículo 36 de la Ley 27.541, no se encuentran alcanzadas por el impuesto PAIS y por ende la percepción AFIP RG 4815, las jurisdicciones y entidades comprendidas a continuación:

Diplomáticos y funcionarios del gobierno. Miembros extranjeros de Misiones Diplomáticas y Consulares en Argentina, su personal técnico y administrativo, sus familiares, si son no-residentes/ciudadanos de Argentina, también representantes y agentes de Organizaciones Internacionales a las que Argentina pertenece si no son residentes/ciudadanos de Argentina.

Por consultas escribir a [bueventas@thy.com](mailto:bueventas@thy.com)